Ramon de Lasuraim en un todo consiguiente con dicho plan de mayor Zelador Alondiguero, debiéndose hacerse cargo dela Alondiga desde pasado mañana primero de Julio, llenando sus obligaciones todas, que en sus deberes se le demarcan: Tambien se decretó dar parte al dueño de la casa n.º por su estado ruinoso y amenazar una desgracia, el que bien haga su demolicion ó su reposicion, evitando de esta forma el que aplaste con su ruina á nadie; como igualmente que respecto su dueño no puede hacerlo se rebajen las paredes dela casa del Relojero Dn. Jose Manuel de Sugasti hasta su primer piso por cuenta dela villa para evitar una catastrofe de desgracias, pues que las paredes como que fue incendiada y quemada; cuando llueve particularmente se estan desprendiendo las piedras del tercer piso.

Casa amenazando ruina.

Casas cerradas. En vista del pedido de edificios que la imprenta y demas oficinas del cuartel R.l hacen, se llevó á efecto el sorteo delas casas cerradas, cuya notificacion el Secretario verificó á sus dueños en virtud del acuerdo del dia como consta en su correspondiente acta.

Ayuntamiento y Junta de Ibguera del dia 4 de Julio de 1839

Se congregaron bajo la Presidencia del Señor Dn. Felipe de Azcona Zulueta Alcalde y Juez Ordinario de esta N. villa los Señores Dn. José Agustin de Yzquierre Sindico Procurador General, Dn. Jose Mª Yraeta, Dn. Jose Manuel Ybarra, Dn. Andres Beristegui, y Dn. Domingo de Larrea, que son los cuatro Regidores; Dn. Estanislao Mendizabal, Dn. Jose Ramon Lasuraim, Dn. Marcial de Aguirre, Diputados de Villa; y Dn. Manuel de Arand y Dn. Ramon de Ceberio Diputados del Comun y estando asi juntos y congregados se introdugeron á los rematantes del Aguardiente y vino blanco que estaban esperando para otorgar la competente escritura de remate, la cual se verificó, y firmó por dichos Señores.

Remates. En seguida se trató que los rematantes tanto del Aguardiente como del vino blanco, y los del vino tinto deseaban el que cuanto ántes se estableciesen los Zeladores Serenos, pues que por la seguridad que les dan estos empleados, es, por lo que tanto han pujado y subido los remates; y el Ayuntam.to estando muy deseoso de que se establez

can á la mayor brevedad posible, otorgadas que sean las escrituras del remate del vino tinto, comisionó al Señor Regidor Bristegui para que tomase conocim.to del precio de los cinco pares de pistolas, que al efecto se necesitan, y de las cinco lanzas; y que el Señor Presidente nombre los cuatro Zeladores Serenos restantes, proporcione los capotes, y los ponga en toda debida forma tan luego como pueda, para todo lo cual tiene las facultades mas amplias.

Acto contínuo se trató de que no habiendo remate de carnes, y que el único proveedor no queria entrar en contrata, á no ser en la forma que á él le acomodaba, dando la ley á la villa, ésta decretó se provea la tabla por cuenta de la villa, y al efecto se encargó al recaudador, Diputado de villa, Mendizabal proporcionase cortador y ganado, y se diera principio desde luego á hacer este surtido por cuenta de la villa.

Acto contínuo entraron los comisionados de Barrios y calle, que á una con el Ayuntamiento componen la Junta de Fogueras, y estando así constituida completamente la Junta fue pedido al Tesorero el presupuesto del mes, y éste contestó ser el mismo que el anterior; por lo que la Junta decretó sea tambien el mismo el reparto para cubrirlo

Presupuesto del mes de Julio de 1839

Presupuesto

	Rvn.	Mrs
Por el 6 p.% de la contribucion sobre la propiedad que debe ingresar en la Tesorería de la Diputacion	17033	23
Media onza de oro, ó lo mismo 160 r.s por la contribucion foguera de 93 fuegos	1488	0
Doce r.s por fuego contingente de salvado	1116	
Por 697 @ 4½ de paja á 7 cuartos la @	574	14
Por el contingente de bagageria y utencilios 42 r.s por fuego	3906	
Gastos eventuales por la movilizacion de Tercios y comision. de villa	984	
Déficit que resulta en los cuatro meses vencidos hasta la fecha, por haber cargado la Diputacion en la contribucion 170 r.s en lugar de 160 r.s que manda en su circular de Enero último por fuego, y oficios posteriores de varias fechas asciende el dho déficit á r.s vn. 3720		
Se cargan á proporcion de cada mes en novecientos y treinta r.s vn.	930	
Por el 2 4/2 de la recaudacion	33424	6

Vergara 30 de Junio de 1839 = El Encargado de la Tesor.a Mun.al de Arbula

Y para cubrir este presupuesto se acordó (segun orden y autorizacion al efecto) exigir el 6 p.% del estado del año 38. 21000 r.s
Asi como una foguera doble 20400 r.s } 41400

Rebajado que sea lo concerniente á la diferencia de los estados y la perdida ó desfalco que sufre la villa en razon del aoze que tiene la villa de los tre

	Rsvn mrs
Suma anterior.....	41400...
nes sequestrados, y lo de los insolventes ó incobrables q.e se gradua en.....	3500
	37900
Suma del Presup.to total....	39424...6
Desfalco sin cobrar el ramo de bagagería..... contra la Tesorería	1524...6

De lo que resulta la diferencia contra la Tesorería de mil quinientos veinte y cuatro r.s y seis mrs., cuya cantidad, cobrados los seis r.s que deben cobrarse de cada yunta en un todo conforme á lo acordado en la ultima fogueraa

Contestacion al oficio q.e se halla en la acta del Ayuntam.to del dia 29 de Junio último

Serenos — Recibí la autorizacion de V.E. para la planificacion del nuevo arreglo del ramo de los impuestos de esta villa: doy á V.E. mil gracias por la aceptacion que ésta mi idea le ha merecido: el primer resultado ha correspondido seguram.te á ese juicio, pues los remates verificados bajo el mencionado plan del establecimiento de Serenos han subido los remates de la sisas ó impuestos, un cincuenta y tres por ciento, amas de salir devalde los serenos que se fijan a este ramo, y la de una docena de faroles de luz pública.

Se ha nombrado el mayor Zelador del Pueblo de mi Ayuntam.to, que es el Diputado de Villa D.n Jose Ramon de Lascurain, y procuraré recaiga el nombramiento de los cuatro restantes en sugetos que correspondan á su objeto. = Dios gue. a V.E. m.s a.s Vergara 5 de Julio de 1839 = Felipe Arzona Zulueta = Por los Sres. del Ayuntam.to su Secre. Jose Ytuarte

Ayuntam.to particular del 9 de Julio de 1839

El Sr. Alcalde Presidente D. Felipe Arzona Zulueta = Diputado Por gral D. Jose Agustin de Eyraguirre con los de mas Vocales estando juntos y congregados como tienen de costumbre acordaron que dejando en toda su fuerza y vigor la acta del 1.º de Enero ultimo ratificada en mi Camino Ayuntam.to gral del 24 de Mayo mo el que mi Alcalde Presidente primero nombrado en los gobernadores de Elgueta de esta Villa para con la empresa de sus goberos de los tres comisionados que han regre-